

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 328486

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053853128** y la tarjeta de abogado (a) No. **347769**

Page 1 of

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO**  
SECRETARIO JUDICIAL

**ADRES**



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Formación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1053812445
NOMBRES	JOHAN CAMILO
APELLIDOS	VILLEGAS CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
PROTECCIÓN LABORAL C	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/01/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 31 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

**MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS**  
Oficial Mayor



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
DEMANDANTE	JULIAN GOMEZ ALZATE
DEMANDADO	JOHAN CAMILO VILLEGAS CASTILLO
RADICADO	170014003001 <b>2022 017200</b>
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **JULIAM GOMEZ ALZATE** y en contra de **JOHAN CAMILO VILLEGAS CASTILLO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio con fecha de vencimiento JULIO 30 de 2019:

- a. Por la suma de once millones de pesos (11.000.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2019.
- b. Por los **intereses de plazo** a la tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, por el capital indicado en el literal anterior, causados desde el 16 de enero de 2019 hasta el 30 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2019.

- c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 31 de julio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de julio de 2019.

**SEGUNDO:** A fin de establecer la dirección del demandado **JOHAN CAMILO VILLEGAS** (C.C. NRO. 1.053.812.445), se **Ordena** oficiar a EPS SANITAS de esta ciudad con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de dicho demandado que reposa en base de datos de la entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Se requiere al demandante para que si es su voluntad adelantar la notificación personal al número telefónico aportado con la demanda, deberá acreditar en debida forma el envío de la correspondiente comunicación y su recibido en los términos del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva(letra de cambio) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053853128, T.P.347.769 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 056 fijado el 1 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5afb3a58b864004de56052c63eb523113ab472fca33326f524109fbd0349e1c**

Documento generado en 31/03/2022 04:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**